La ley gallega de control y sanción



Víctor Manteca Valdelande

Abogado

El próximo 20 de febrero entrará en vigor la ley de protección, control, infracciones y sanciones en materia marítimo-pesquera de Galicia.

Se trata de un texto cuya aplicación espacial, en caso de la pesca extractiva, se limita a las aguas interiores, si bien su aplicación funcional abarca otros ámbitos referidos a la comercialización de la pesca y la producción de la acuicultura y marisqueo. Pero si nos interesa este texto legal es por su armazón técnico pues esta materia, que no ha funcionado bien en el ámbito estatal y parece que sigue igual. Por ello habrá que fijarse en los textos, funcionamiento, y organización de las administraciones autonómicas, que al adoptar niveles de calidad técnica evitan que la actuación administrativa sea censurada por los agentes comunitarios y el Tribunal como ocurrió con la administración pesquera estatal por deficiencias en la inspección y un grado inaceptable de procedimientos caducados por incumplimientos de plazos legales y mal funcionamiento en la tramitación.

El objeto es establecer un régimen operativo que responda a las exigencias actuales de la explotación racional y de un comercio responsable dada la importancia que en Galicia tiene el sector productivo de la mar.

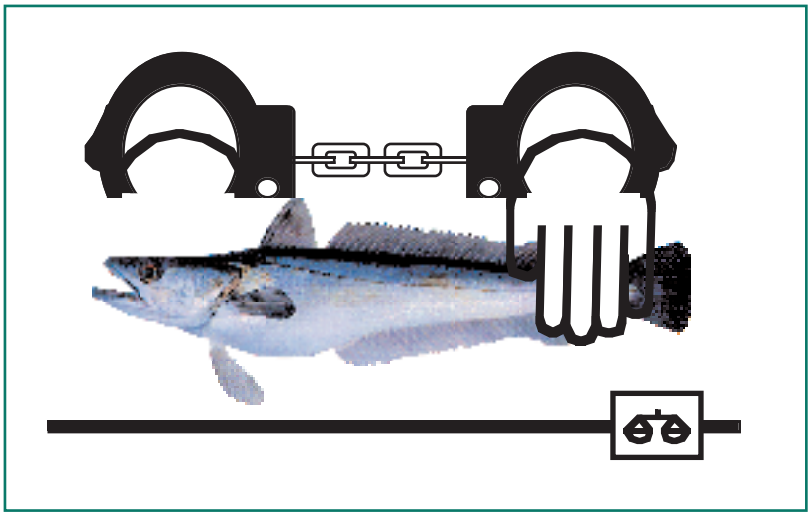
El texto tiene nivel técnico adecuado y sus redactores no han querido echar balones fuera, que luego causen problemas en la gestión, regulando específicamente el segundo ciclo del control: infracciones, sanciones y proceso de tramitación.

Sobre las infracciones realiza una clasificación funcional que no se ha limitado, como en otros casos se ha visto, a recoger y amontonar sin más los tipos de calificación, sino que los define y clasifica con actualidad según la materia y función: cooperación con la autoridad, marisqueo, acuicultura o pesca profesional; conservación del medio, ordenación del sector o infracciones de comercialización, todas ellas con tres grados en función de su gravedad incluyendo en las muy graves, la pesca de los furtivos y la de aquellos que faenan sin estar incluidos en censo particular.

Además de otras sanciones, recoge la inhabilitación para ejercicio de la actividad y la restitución por el infractor de los efectos causados por su actuación.

Con el proceso sancionador se regulan, las medidas cautelares, el destino de lo incautado y el contenido de las actas de inspección. También regula el procedimiento en sus tres fases, desde el inicio hasta la resolución y además un proceso abreviado que garantice, cuando proceda, la simplificación de trámites dando paso a la resolución, lo cual es un buen modelo técnico para la reforma de los varios aspectos que podrían modificarse en la regulación estatal.

En un título final la ley regula los abanderamientos de conveniencia y la lucha contra la pesca ilegal disponiendo que sean la Unión Europea, el Estado español o una organización pesquera internacional la que determine oficialmente los Estados y territorios a los que se atribuya dicha calificación, junto a los buques sin nacionalidad. Además, prohíbe el desembarque, transporte y comercialización de capturas procedentes de buques identificados por llevar a cabo actividades de pesca ilegal, contrarias a las medidas de gestión y conservación. También crea un registro de sanciones en materia de pesca, adscrito a la Administración a efectos de la constancia y seguridad de las resoluciones firmes impuestas por infracción.



Nerea Otazo

Galician law on control and fines

The Galician law on control and fines regulates many of these aspects in a new way, covering regulations on infringements, fines and a specific procedure for this matter to ensure that the sector has a specific legal fishing regulation for the entire control cycle. The law also regulates the situation of illegal flagging and the fishing vessels involved in illegal fishing depending on the evaluation given by the European Union, by the Spanish State and by the RFOs. It also bans landings of any illegal catches and thus, provides a framework for reforming this regulation at state level.